



Extracto del padrón de los niños menores de dos años y jóvenes de 10 á 20 sujetos á vacunación y revacunación, con expresión del resultado que arrojan las certificaciones que han presentado.

| EXPRESIÓN                                     | NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS |         |       | JÓVENES DE 10 A 20 |         |       |
|---|-------------------------|---------|-------|--------------------|---------|-------|
|   | Varones                 | Hembras | TOTAL | Varones            | Hembras | TOTAL |
| Arroja el padrón.....                         |                         |         |       |                    |         |       |
| Acreditan haber sido vacunados ó revacunados. |                         |         |       |                    |         |       |
| Quedan sin operar.....                        |                         |         |       |                    |         |       |

Don ..... Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que los ..... niños menores de dos años y ..... jóvenes de 10 á 20 que del precedente estado aparecen vacunados y revacunados, han justificado estarlo por medio de certificación que queda en esta Secretaría, y que los ..... que quedan sin vacunar ó revacunar no lo han sido (aquí se expresará la causa y á continuación el procedimiento empleado por la Alcaldía para que lo sean.) Y para que conste expido la presente que firmo en

V.º B.º  
El Alcalde,

Núm. 3700

Minas.—Anuncios

En virtud de que al constituirse el personal facultativo de este distrito minero en el paraje designado por D. Santiago Bisbal en término de Vimodí para la demarcación de 12 pertenencias que tenía pedidas para la mina de plomo con el nombre de «Anitorgis», (núm. 564), resultó del reconocimiento que tanto el punto de partida como el terreno designado se halla completamente comprendido en la concesión nombrada «Gabriel», por decreto fecha de anteayer he acordado declarar caducado el expediente de la referida mina.

Lo que se notifica al interesado por medio del presente, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del caso 4.º del art. 82 del reglamento general interino para el régimen de la minería.

Tarragona 24 de Octubre de 1903.  
—El Gobernador, P. O., Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 3701

Habiendo renunciado D. Juan Mari Smith la prosecución del expediente de registro de la mina «Juanito» (número 515), sita en término de Dosaguas, este Gobierno, con fecha de anteayer, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 24 de Octubre de 1903.  
—El Gobernador, P. O., Salvador Alvarez de Sotomayor.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA**

(Gaceta del 18 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Las dificultades inherentes á la clasificación del considerable número de individuos que componían los cuerpos repatriados de

Ultramar, y la incuria de muchos de los que están sujetos al servicio militar, en cuanto á las obligaciones que este servicio les impone, da lugar á que haya actualmente gran número de españoles sin el documento que acredite su verdadera situación militar, si no otra anterior ya extinguida, y quizá hasta sin documento alguno, debido en la mayor parte de los casos á haber cambiado de residencia sin la autorización necesaria, é ignorarse, por tanto, su paradero.

La base principal de la movilización es el conocimiento por las Autoridades militares, en sus diferentes órdenes, y por las civiles locales, de la residencia de los individuos sujetos al servicio, mientras están separados de las filas, y el conocimiento, por éstos individuos, de la situación á que pertenecen; y esto no se logra de otro modo que cumpliendo las prescripciones que la ley establece para los cambios de residencia, las cuales, lejos de oponer dificultades á estos cambios y perjudicar á los interesados, son beneficiosas para ellos, por cuanto tendrán oportuna noticia de los llamamientos á que deban acudir y no serán considerados como desertores al faltar ó retrasarse en la incorporación, y porque observándolas recibirán á su debido tiempo los documentos que acrediten sus cambios de situación militar, evitando, de este modo, verse obligados á una incorporación que no les corresponda, sin derecho á ser indemnizados de los perjuicios que les ocasione, antes al contrario, debiendo sufrir un castigo por haber faltado á la ley.

Las dificultades para la clasificación á que se ha hecho referencia, han sido el fundamento de que en los años últimos no se haya exigido responsabilidad á los que han faltado á la revista; pero terminada casi dicha clasificación, se hace preciso que las revistas anuales se pasen con toda escrupulosidad y rigor, y que la actual sirva de punto de partida para conocer la residencia de cada uno de los obligados á ella, y de comprobación de los datos referentes al número de hombres sujetos al servicio militar.

Con el objeto indicado, y á fin de facilitar en adelante las operaciones de movilización:

El REY (O. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º En la revista del año actual no se exigirá responsabilidad á los que hayan cambiado de residencia sin la autorización debida, pero se impondrá el castigo que las disposiciones vigentes determinan á los que no acudan á la mencionada revista.

2.º La revista, que quedará prorrogada, por esta vez, hasta fin de Diciembre próximo, se pasará en la forma que establece el capítulo XX del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á saber:

Pasarán la revista en la unidad á que se refiere el estado núm. 1, los pertenecientes á ella y residentes en la localidad en que esté establecida la expresada unidad.

Los que pertenezcan á Cuerpo activo y se encuentren en distinta localidad que éste ó cualquier destacamento de él, se presentarán al Jefe del regimiento de reserva ó depósito de su arma, y precisamente al de Infantería los de Administración Militar, Sanidad Militar, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Compañía de Mar de Melilla; si no lo hubiere de su arma, al que haya; á falta de unidad de reserva, al Jefe de la zona; y á falta también de ésta, al Comandante militar ó Jefe de destacamento de tropas; si tampoco los hubiera en la localidad, al Alcalde, y, por último, al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Los individuos en reserva activa y los de segunda reserva con instrucción militar que no se encuentren en el punto en que esté la unidad á que pertenecen, seguirán las reglas consignadas en el párrafo anterior.

Los mozos en Caja, los reclutas en depósito y los de segunda reserva sin instrucción militar, cuando no estén en la cabecera de la zona á que pertenezcan, pasarán la revista en la zona que haya en la localidad; si no la hu-

biera, en cualquiera de los regimientos ó depósitos de reserva que pudieran haber en ella; y si tampoco los hay en la misma, ante el Comandante militar, el Jefe del destacamento, el Alcalde ó el Comandante del puesto de la Guardia civil, en el orden de preferencia que queda indicado.

Los individuos que se encuentren en el extranjero pasarán la revista ante el Consulado de España, en la población donde residan, y si no lo hubiese, se dirigirán por escrito al del punto más próximo á la misma, manifestándole donde se encuentran y remitiéndole los datos que expresa el estado número 2.

Con objeto de que sea más fácil á los interesados el conocimiento de la unidad en que deban pasar la revista, podrán dirigirse á cualquier funcionario militar ó individuo de la Guardia civil, quienes están obligados, con vista del pase de situación, á indicarle cuál sea dicha unidad, y si en la localidad no hubiera funcionarios militares ni puesto de la Guardia civil, acudirán al Ayuntamiento, en donde podrán ser informados.

3.º Todos los funcionarios ante quienes se pase la revista anual, según lo consignado anteriormente, procederán á formar relaciones con arreglo al estado núm. 2, tomando al efecto los datos necesarios del pase que exhibirá cada interesado ó de lo que éste exponga si no lo tuviere; y terminado el plazo de la revista, los funcionarios militares remitirán las relaciones á las unidades á que los individuos pertenezcan, según sus pases, y los Alcaldes y la Guardia civil al Gobierno militar de la provincia respectiva, el cual hará el desglose por unidades y enviará á su destino, lo más rápidamente que le sea posible, la relación que á cada una corresponda.

4.º Presentado cada individuo y tomados los datos á que se refiere el apartado anterior, la autoridad ó funcionario encargado de la revista estampará en el pase el «Revistado» que firmará y sellará, expresando su empleo ó cargo.

5.º Cuando en el pase figure distinta residencia de la que el interesado tenga en el acto de la revista, el encargado de pasarla le preguntará si la residencia es accidental ó si tiene el carácter de habitual por haber cambiado de domicilio definitivamente. En el primer caso, si el viaje es de los que detalla el estado núm. 3, estampará, en nombre del que puede hacerlo, una nota en el pase haciendo constar que se concede al individuo permiso para trasladarse á los pueblos que indique, y consignando el tiempo de duración del mismo, que el interesado habrá de señalar, pero que nunca excederá de seis meses. En el segundo caso, anotará asimismo el cambio de residencia siempre y cuando sea de los permitidos en el referido estado núm. 3. Cuando el cambio sea de los no autorizados en éste, sólo estampará en el pase el «Revistado» y hará la anotación correspondiente en la casilla de observaciones del estado núm. 2.

6.º Recibidas en las unidades activas y en las de reserva y zonas de reclutamiento las relaciones correspondientes á las mismas, se dedicarán, sin levantar mano, á hacer en los registros las anotaciones debidas según las noticias contenidas en dichas relaciones, dando conocimiento á las Capitanías generales de los permisos y cambios de residencia para otras regiones, así como á los Jefes de las zonas y reservas á que perteneciesen los individuos revistados, para que hagan también sus anotaciones, enviando donde correspondiera la documentación de los que pasen á otras unidades. Expedirán

con la misma urgencia los pases necesarios a los individuos que no los tengan, remitiéndolos sin dilación, para su entrega a éstos, a los Alcaldes de los puntos en que residan, quienes acusarán inmediatamente recibo y consignarán en el pase, en nombre de quien proceda, la autorización para el cambio de residencia si lo hubieran verificado y fuese de los que la ley permite. Al propio tiempo, darán conocimiento al Capitán general respectivo de los pases extraviados, con todos sus detalles, para que en su día pueda este Ministerio publicar su anulación, y expedirán, asimismo, y remitirán a los Alcaldes, los pases para aquellos individuos que tengan el de una situación distinta de la que se consigne en los referidos documentos, que serán recogidos por dichos funcionarios para devolverlos a las unidades respectivas. Los Jefes de éstas darán a los Capitanes generales noticia nominal de los individuos que han cambiado de residencia y no les haya sido autorizado el cambio por oponerse a ello la ley, así como de los que hayan faltado a la revista, para la resolución que proceda.

7.º Los Jefes de Cuerpos, de zonas y de unidades de reserva remitirán al Capitán general respectivo, como resultado de la revista, y además de los datos que se dejan dicho, noticia numérica de los individuos pertenecientes a su unidad que han pasado revista en el punto en que consta tienen su residencia, así como de los que han cumplido este deber habiéndola cambiado y les ha sido autorizado esté cambio en dicho acto. También enviarán noticia del número de los pases que hayan expedido a los individuos que tuviesen uno que no les correspondiera.

8.º Todas las noticias que han de facilitar las unidades citadas a las Capitánías generales, se referirán a las diferentes situaciones militares que la ley de Reclutamiento determina.

9.º Los Capitanes generales darán cuenta a este Ministerio en la primera quincena de Marzo del resultado de la revista, y por este Departamento se significará al de la Gobernación la necesidad de que dicte a las Autoridades que le están subordinadas las órdenes convenientes para coadyuvar a los fines de la presente circular.

10. A partir de la fecha de la publicación de estas instrucciones, todo individuo que desee cambiar de residencia o ausentarse temporalmente de la localidad en que la tiene, según su pase, excepto para marchar al extranjero, acudirá a los funcionarios indicados en la disposición segunda de esta Real orden, sin necesidad de instancia, y el funcionario ante quien se presente, consignará en dicho documento, por delegación de la Autoridad o Jefe militar a quien corresponda, la autorización necesaria para ello, si es de las que la ley permite y señala el estado núm. 3, expresando el pueblo donde pasa a residir el interesado o los puntos a que se dirija, si sólo se trata de una ausencia temporal, bien entendido que ésta no podrá ser mayor de seis meses, pues si lo fuese se concederá el cambio, a menos que el interesado, por su oficio ó profesión, haya de estar en constantes viajes, y en este caso figurará su residencia donde tenga su domicilio ó familia más próxima, ó persona que le represente, y en el pase se anotará la autorización para estos viajes, expresando cuáles sean y su oficio ó profesión.

Una vez que por la presente Real orden se dan facilidades para el cambio de residencia, los individuos que la realicen sin pedirlo previamente,

darán a conocer por este sólo hecho su decidido propósito de faltar a lo mandado, y sufrirán, en su consecuencia, el castigo que las disposiciones vigentes determinan, probado que sea que lo verificaron con posterioridad a la publicación de aquélla.

11. Todos los funcionarios ó Autoridades que concedan alguna autorización, lo comunicarán en fin del mes en que lo verificasen al Jefe de la unidad a que el interesado pertenezca, para que puedan hacerse las debidas anotaciones y darse los conocimientos que correspondan, tanto por lo que se refiere al cambio de residencia, cuanto por lo relativo a la concesión que, como hecha por delegación, debe ser conocida por aquel en cuyo nombre fué otorgada.

12. Estos cambios, licencias ó permisos deben comunicarse en todos los casos, aunque el traslado ó viaje sea entre pueblos pertenecientes a la demarcación de la misma unidad, entendiéndose por pueblo, para estos efectos, todo su término municipal.

13. Normalizada de esta manera la situación de cuantos se hallan sujetos al servicio militar, los Jefes de las zonas y reservas se dirigirán frecuentemente a los Alcaldes de los pueblos enclavados en la demarcación de su unidad, cuidando de hacerlo a todos en un período determinado para empezar de nuevo, preguntándoles si residen en el mismo pueblo los individuos que citarán nominalmente, y esto servirá para que las zonas y reservas puedan comprobar las anotaciones de sus registros, y para que los Ayuntamientos conozcan en caso de llamamiento el domicilio de dichos individuos.

14. A partir del 1.º de Enero próximo se aplicará la ley en todo su rigor a los individuos sujetos al servicio militar que, hallándose dentro de los años de duración del mismo, se encuentren sin la debida autorización fuera de la residencia en que oficialmente figuren.

15. Las Autoridades militares en cada región interesarán de las civiles

de las provincias respectivas la inserción de esta circular en los Boletines oficiales y que por los Alcaldes de los pueblos se dé publicidad a la misma por medio de bandos, para que, llegando de esta manera a conocimiento de todos, no pueda alegarse en caso alguno ignorancia por parte de cuantos se hallan sujetos al servicio militar. Se interesará, a la vez, que los referidos bandos no se limiten a la inserción de la presente Real orden, sino que en ellos exciten las Autoridades locales a sus subordinados que estén en aquel caso a que no olviden lo que se halla mandado y a que comprendan lo ventajoso que será para ellos su cumplimiento, con tanto mayor motivo cuanto que en lo sucesivo habrán de verificarse frecuentes llamamientos como ensayos de movilización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1903.—Martítegui.—Señor.....

Número 1

**Unidades a que pertenecen los individuos sujetos al servicio militar, mientras se hallan en sus hogares, que están obligados a pasar la revista anual.**

|  |   |
|--|---|
| Mozos en Caja.....   | Zona de reclutamiento de cuyo cupo forman parte.                                    |
| Sargentos, cabos, soldados y reclutas con licencia ilimitada ó temporal.....   | Cuerpo ó unidad activa a que están destinados.                                      |
| Reserva activa.....  | Regimiento reserva de Infantería en cuya demarcación tengan su residencia habitual. |
| Infantería, Administración Militar, Sanidad Militar, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, Compañía de Mar de Melilla..... | Regimiento reserva de Caballería ídem ídem ídem.                                    |
| Caballería.....  | Depósito de reserva de Artillería ó Ingenieros ídem ídem ídem.                      |
| Artillería é Ingenieros.....   | Excedentes de cupo.....   |
| Excedentes de cupo.....  | Redimidos a metálico.....   |
| Reclutas en depósito.....  | Substituidos.....   |
| Sin instrucción militar.....   | Exceptuados por razones de familia ..   |
| Con instrucción militar.....   | Cortos de talla.....  |
| Infantería, Administración Militar, Brigada Obrera y Topográfica de E. M., Compañía de Mar de Melilla.....                         | Idem ídem ídem.   |
| Caballería.....  | Idem ídem de Caballería ídem ídem ídem.   |
| Artillería é Ingenieros.....   | Depósito de reserva de Artillería ó Ingenieros ídem ídem ídem.                      |

**Regimiento, Batallón, Regimiento reserva, Depósito reserva, Zona, Comandancia militar, Provincia, Tercio, Comandancia y Puesto de.....**

**Revista anual de 1903**

**Relación nominal de los individuos que la han pasado ante mí.**

| NOMBRES | Pueblo por que fueron alistados..... | Año en que fueron alistados..... | Situación militar en el día de la revista..... | Pueblo en que tienen señalada su residencia en el pase..... | Unidad a que pertenecen según el mismo..... | Residencia el día de la revista (1)..... | Fecha en que está expedito el pase..... | Autoridad por que está expedito en nombre del Capitán General..... | Señal de su domicilio..... | OBSERVACIONES (2) |
|---------|--------------------------------------|----------------------------------|--|---|---|--|---|--|----------------------------|-------------------|
|---------|--------------------------------------|----------------------------------|--|---|---|--|---|--|----------------------------|-------------------|

(1) Accidental ó habitual.  
 (2) Si se le ha autorizado el cambio de residencia habitual; si se le ha dado permiso por hallarse accidentalmente fuera de la habitual, y por cuánto tiempo; si no tiene pase y la causa que alega de ello, y cuantas observaciones sugiera su celo al funcionario, para el mejor servicio.

Número 3

**Condiciones en que pueden cambiar de residencia los individuos sujetos al servicio militar.**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Mozos en Caja.....                   | Pueden viajar por el territorio de su zona, con permiso del Jefe de ella. No pueden cambiar su residencia definitivamente. |
| Reclutas con licencia ilimitada..... | Pueden viajar por la Península..... Pueden cambiar de residencia definitivamente.....                                      |

Con permiso del Jefe del Cuerpo, que dará conocimiento a los Jefes de las zonas de donde estaban y adonde van.

Sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada..... } Pueden viajar por la Península..... } Con permiso del Jefe del Cuerpo, que dará conocimiento á los Jefes de los Regimientos ó Depósitos de reserva de donde estaban y adonde van.

Sargentos, cabos y soldados con licencia temporal..... } No pueden viajar más que entre los puntos para donde tengan la licencia.

Reserva activa..... } Pueden viajar por la Península, Baleares, Canarias y posesiones del Norte de África y navegar por sus costas..... } Con permiso del Jefe del Regimiento ó Depósito reserva, si no salen de la región; si salen de ella del Capitán general.

Segunda reserva..... } Pueden cambiar de residencia definitivamente dentro de estos límites..... } Lo mismo que la reserva activa y viajar por el extranjero y navegar en buques nacionales y extranjeros, pero por tiempo limitado..... } Permiso del Jefe del Regimiento, reserva ó zona, ó del Capitán general en los mismos casos de los anteriores.

En depósito. } Substitutos redimidos..... } Lo mismo que la segunda reserva. } Igual, pero cuando pasan dos años en esta situación. } Cortos de talla..... } Igual, pero cuando pasan dos años en esta situación. } Excepcionados por razones de familia..... } Lo mismo que la segunda reserva. } Sujetos á revisión..... } Como la reserva activa, pero sin cambiar de residencia definitivamente.

Al cambiar definitivamente de residencia los pertenecientes á zonas y reservas, pasarán á las correspondientes á la nueva residencia.

En los permisos se consignará siempre el pueblo ó pueblos.

inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los Sres. Facultativos que aspiren á su desempeño podrán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde obra á su disposición el pliego de condiciones que ha de servir de base para el sucesivo contrato.

Riudecañas 22 de Octubre de 1903.  
—El Alcalde, José Vilella.  
Núm. 3709

Vacante la plaza de Veterinario municipal de este distrito, se anuncia su provisión en concurso dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los Sres. Veterinarios aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde queda á disposición de los mismos el pliego de condiciones regulador del sucesivo contrato.

Riudecañas 22 de Octubre de 1903.  
—El Alcalde, José Vilella.  
Núm. 3710

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio por terminación de contrato, se anuncia su provisión en concurso por el término de quince días hábiles, á partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los señores Facultativos que aspiren á su desempeño podrán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde radica á su disposición el pliego de condiciones respectivo.

Riudecañas 22 de Octubre de 1903.  
—El Alcalde, José Vilella.  
Núm. 3711

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3702

#### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33

Con arreglo á la Real orden circular de 17 del mes actual, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra* núm. 228, los reclutas en Caja pertenecientes al reemplazo de 1902 y los del reemplazo del presente año 1903 están en el deber de pasar la revista anual en los puntos donde residan ante el Jefe de la zona, Regimiento ó Depósito de Reserva si lo hubiera, y en caso contrario ante el Comandante militar, Jefe del destacamento, el Alcalde ó el Comandante del puesto de la Guardia civil en el orden de preferencia que queda indicado. Los reclutas residentes en esta capital pasarán la revista anual ante el Jefe de la Caja de Recluta de esta zona, debiendo presentarse con el pase que tienen en su poder para estamparles la nota de «revistados», lo mismo que los que lo efectúen en otras localidades.

Tarragona 23 de Octubre de 1903.  
—El Coronel, Emilio Perera.

Núm. 3703

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Habiendo aceptado la dimisión que fundada en motivos de salud ha presentado el individuo de la ronda nocturna del resguardo de consumos Joaquín Menasanch Miró, y no pudiendo quedar desprovista dicha plaza, que redundaría en perjuicio de tan importante servicio, he dispuesto nombrar á José Martí Baiget para cubrir la mencionada vacante.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 3.º del art. 91 de la vigente ley Electoral.

Tarragona 23 de Octubre de 1903.  
—El Alcalde accidental, R. Cañellas.  
Núm. 3704

#### Don Francisco Mañé y Plana, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga

diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.775'21 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.133'96 pesetas; el de sal 458'78 pesetas, y el de carnes 562'36 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bellvey 20 de Octubre de 1903.  
—Francisco Mañé.

Núm. 3705

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho

días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar sobre los mismos las reclamaciones que puedan convenirles.

Falset 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Faustino Barceló.  
Núm. 3706

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, así como la matrícula de subsidio industrial que han de regir en este distrito municipal en el próximo año de 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pobla de Mafumet 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Mir.  
Núm. 3707

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formados los repartos de la contribución territorial en concepto de urbana, rústica y pecuaria correspondientes al año 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, como dispone el art. 34 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar dentro de dicho plazo á la Junta pericial las reclamaciones que estimen á su derecho convenientes; advirtiéndoles que éstas deberán ser exclusivamente sobre alguno de los motivos que enumera el párrafo 2.º del artículo citado.

Igualmente y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 106 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaría municipal la matrícula de esta villa correspondiente al año 1904, por término de diez días, para que examinándola los contribuyentes formulen las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales deberán referirse precisamente á alguna de las circunstancias del art. 107 del citado reglamento.

Torredembarra 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Vidal.  
Núm. 3708

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este distrito, se anuncia por el presente su provisión en concurso dentro del término de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca

inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los Sres. Facultativos que aspiren á su desempeño podrán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde obra á su disposición el pliego de condiciones que ha de servir de base para el sucesivo contrato.

Riudecañas 22 de Octubre de 1903.  
—El Alcalde, José Vilella.  
Núm. 3710

Vacante la plaza de Veterinario municipal de este distrito, se anuncia su provisión en concurso dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los Sres. Veterinarios aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde queda á disposición de los mismos el pliego de condiciones regulador del sucesivo contrato.

Riudecañas 22 de Octubre de 1903.  
—El Alcalde, José Vilella.  
Núm. 3711

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este pueblo formados para el próximo ejercicio de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Forés 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Fonoll.  
Núm. 3712

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal de este pueblo para el próximo ejercicio de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentarse sobre el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Forés 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Fonoll.  
Núm. 3713

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1904, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Vilavertr 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, José Panadés.

Forma parte de este número el índice de las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial* durante el mes de Agosto último.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-10



**HOSPITAL MILITAR.**—Concurso para la adquisición de varios artículos de consumo .....183  
—Idem .....198  
—Idem .....206

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA.**  
—Cita á los herederos de Juan Martín Igual .....196  
—Anuncia la admisión de cupones vencederos en Octubre. ....202  
—Circular sobre el servicio de cédula personales .....203

**JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Nombramiento de Maestros de Amposta, Riudoms, Cibrana y Vallmoll .....191  
—Idem de Guimet .....198  
—Circular sobre diferencia en los presupuestos aprobados para el material de Escuelas .....204

**JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.**  
—El de Montblanch subasta una finca de Francisco Montseny .....181  
—El de Tarragona cita á los herederos de Filomena Arimany y Carmen Anglés .....182  
—El de Gandesa cita á los herederos de Pelegrina Domenech .....183  
—El de Tortosa notificación á Emilio Cid. —El de Montblanch, subasta efectos de Joaquín Bosch .....184  
—El de Reus cita á Juan Ferrán. —El de Montblanch emplaza á los herederos de Pedro A. Torres .....186  
—El de Vitoria cita á José Casadó .....187  
—El de Reus requiere á Antonio Ollé. —El de Tortosa subasta una finca de José Ferré .....190  
—El de Tortosa, id. de Juan Cid y Teresa Granell. —El de Lérida cita á Pablo Llovera. —El de Santa Coloma de Farnés á Miguel Bonavida .....193  
—El de Tarragona subasta fincas de Dolores Llanés .....195  
—El de Tortosa notificación á Dalmacio Monner .....196  
—El de id. sobre devolución de

finca al Registrador de la propiedad D. Carlos Martínez. —El de id. subasta una finca de Juan Subirats .....198  
—El de Reus emplaza á Gertrudis Olivas y otras .....199  
—El de Gerona cita á Joaquín Damont y Mercedes Subirana .....200  
—El de Tarragona sentencia sobre presunción de muerte del ausente Juan Vidal. —El de Vendrell notificación á María Bellmunt .....201  
—El de Reus notificación á Juan Ferrán. —El de Gandesa subasta fincas de Teresa Fernández. —El de Valls cita á José Vilanova .....202  
—El de Montblanch subasta fincas de Miguel Calbet. —El de Valls edicto contra José Solé .....203  
—El de Reus cita á Segundo Ara .....205  
—El de id. notificación á Juan y Magdalena Sardá. —El de id., id. á Antonio Grau. —El de Montblanch edicto sobre robo cometido en la carretera de Tárrega .....206

**JUZGADOS MILITARES.**—El de Barcelona cita á Antonio Solé .....183  
—El de Tarragona á Rafael Clemente .....190  
—El de Reus á Ramón Saltés .....196  
—El de Melilla á Joaquín Ramos y á Juan Martí .....202

**JUZGADOS MUNICIPALES.**—El de Vandellós anuncia vacante la plaza de Secretario .....181  
—El de Cornudella edicto sobre expediente posesorio promovido por José Olivé y María Ollé .....182  
—El de Bot, vacante la plaza de Secretario y Suplente .....184  
—El de Godall, la de Secretario. —El de Borjas, expediente posesorio promovido por Buena-ventura Borrás y Antonia Roigé .....186  
—El de Alforja id. por Miguel Aragónés .....187  
—El de San Carlos, vacante la plaza de Secretario. —El de Ribarroja, id. y la de suplente .....189

—El de Horta sentencia contra Rosa Suñé .....198  
—El de Cabra vacante la plaza de Secretario .....199

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.**—Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras de puertos .....182  
—Real orden sobre cumplimiento del art. 30 del reglamento de instalaciones eléctricas .....195  
—Otra sobre devolución de fianzas por rescisión del contrato .....206

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**—Ley sobre mendicidad .....184  
—Real orden disponiendo que las Diputaciones pueden nombrar y separar libremente á sus empleados .....203  
*Dirección general de Sanidad.*—Anuncia limpias las procedencias de Río Janeiro y las de Lima-Callao .....183  
—Circular sobre la elección de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares .....188  
—Anuncia haber aparecido el cólera en algunos puntos de Siria. —Idem la peste bubónica en Nueva Celadonia .....192  
—Idem la fiebre amarilla en Veracruz .....201

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**—Circular relativa á la trata de blancas .....184  
—Real decreto sobre indulto por delitos cometidos con ocasión de huelgas de obreros .....197

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**—Real orden sobre devolución de depósitos á los mozos excedentes de cupo .....189

**MINISTERIO DE HACIENDA.**—Real decreto modificando el artículo 7.º del reglamento del Cuerpo de Aduanas .....192

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN pública y Bellas Artes.**—Reales órdenes sobre concesiones de matrículas y exámenes .....199

—Real orden circular sobre provisión de Escuelas vacantes .....201  
**Subsecretaría.**—Anuncia cátedras vacantes, 191, 192, 193 y .....203

**SOCIEDADES.**—La de Autores españoles publica relación de los representantes en esta provincia .....191

**SUBDELEGACIONES.**—La de Medicina del partido de Valls, anuncio sobre formación de la Junta gobierno y Patronato del Cuerpo .....196  
—La de Farmacia de Falset, id .....197  
—La de id. de Valls, id .....199  
—La de id. de Tortosa, id .....201  
—La de Medicina del de id., id .....204  
—La de Farmacia de Montblanch, idem .....206

**TESORERÍA DE HACIENDA.**—Anuncia haberse trasladado de domicilio el Agente recaudador de la segunda zona del partido de Falset. —Nombramiento de Agente auxiliar de la zona recaudatoria de Reus á favor de Gerónimo Cerdán .....182  
—Anuncia el pago de los haberes de los Maestros de primera enseñanza .....189  
—Nombramiento de Agente auxiliar de la zona de Vendrell .....191  
—Anuncia el pago del premio de formación de matrículas .....202  
—Mandamiento de apremio, 203 y 205  
—Anuncia el pago á las Clases pasivas .....206

**UNIVERSIDADES.**—La de Barcelona publica relación de propuestas para la provisión en propiedad de varias plazas de Maestros .....186  
—Idem de Maestras, 188 y .....190  
—La de id. anuncia abierta la matrícula de enseñanza no oficial .....187

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-16

—Real orden circular sobre provisión de Escuelas vacantes .....201  
**Subsecretaría.**—Anuncia cátedras vacantes, 191, 192, 193 y .....203

—Real orden circular sobre provisión de Escuelas vacantes .....201  
**Subsecretaría.**—Anuncia cátedras vacantes, 191, 192, 193 y .....203

**SOCIEDADES.**—La de Autores españoles publica relación de los representantes en esta provincia .....191

**SUBDELEGACIONES.**—La de Medicina del partido de Valls, anuncio sobre formación de la Junta gobierno y Patronato del Cuerpo .....196  
—La de Farmacia de Falset, id .....197  
—La de id. de Valls, id .....199  
—La de id. de Tortosa, id .....201  
—La de Medicina del de id., id .....204  
—La de Farmacia de Montblanch, idem .....206

**TESORERÍA DE HACIENDA.**—Anuncia haberse trasladado de domicilio el Agente recaudador de la segunda zona del partido de Falset. —Nombramiento de Agente auxiliar de la zona recaudatoria de Reus á favor de Gerónimo Cerdán .....182  
—Anuncia el pago de los haberes de los Maestros de primera enseñanza .....189  
—Nombramiento de Agente auxiliar de la zona de Vendrell .....191  
—Anuncia el pago del premio de formación de matrículas .....202  
—Mandamiento de apremio, 203 y 205  
—Anuncia el pago á las Clases pasivas .....206

**UNIVERSIDADES.**—La de Barcelona publica relación de propuestas para la provisión en propiedad de varias plazas de Maestros .....186  
—Idem de Maestras, 188 y .....190  
—La de id. anuncia abierta la matrícula de enseñanza no oficial .....187

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-16

—Real orden circular sobre provisión de Escuelas vacantes .....201  
**Subsecretaría.**—Anuncia cátedras vacantes, 191, 192, 193 y .....203

**SOCIEDADES.**—La de Autores españoles publica relación de los representantes en esta provincia .....191

**SUBDELEGACIONES.**—La de Medicina del partido de Valls, anuncio sobre formación de la Junta gobierno y Patronato del Cuerpo .....196  
—La de Farmacia de Falset, id .....197  
—La de id. de Valls, id .....199  
—La de id. de Tortosa, id .....201  
—La de Medicina del de id., id .....204  
—La de Farmacia de Montblanch, idem .....206

**TESORERÍA DE HACIENDA.**—Anuncia haberse trasladado de domicilio el Agente recaudador de la segunda zona del partido de Falset. —Nombramiento de Agente auxiliar de la zona recaudatoria de Reus á favor de Gerónimo Cerdán .....182  
—Anuncia el pago de los haberes de los Maestros de primera enseñanza .....189  
—Nombramiento de Agente auxiliar de la zona de Vendrell .....191  
—Anuncia el pago del premio de formación de matrículas .....202  
—Mandamiento de apremio, 203 y 205  
—Anuncia el pago á las Clases pasivas .....206

**UNIVERSIDADES.**—La de Barcelona publica relación de propuestas para la provisión en propiedad de varias plazas de Maestros .....186  
—Idem de Maestras, 188 y .....190  
—La de id. anuncia abierta la matrícula de enseñanza no oficial .....187

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-16

—Real orden circular sobre provisión de Escuelas vacantes .....201  
**Subsecretaría.**—Anuncia cátedras vacantes, 191, 192, 193 y .....203

**SOCIEDADES.**—La de Autores españoles publica relación de los representantes en esta provincia .....191

**SUBDELEGACIONES.**—La de Medicina del partido de Valls, anuncio sobre formación de la Junta gobierno y Patronato del Cuerpo .....196  
—La de Farmacia de Falset, id .....197  
—La de id. de Valls, id .....199  
—La de id. de Tortosa, id .....201  
—La de Medicina del de id., id .....204  
—La de Farmacia de Montblanch, idem .....206

**TESORERÍA DE HACIENDA.**—Anuncia haberse trasladado de domicilio el Agente recaudador de la segunda zona del partido de Falset. —Nombramiento de Agente auxiliar de la zona recaudatoria de Reus á favor de Gerónimo Cerdán .....182  
—Anuncia el pago de los haberes de los Maestros de primera enseñanza .....189  
—Nombramiento de Agente auxiliar de la zona de Vendrell .....191  
—Anuncia el pago del premio de formación de matrículas .....202  
—Mandamiento de apremio, 203 y 205  
—Anuncia el pago á las Clases pasivas .....206

**UNIVERSIDADES.**—La de Barcelona publica relación de propuestas para la provisión en propiedad de varias plazas de Maestros .....186  
—Idem de Maestras, 188 y .....190  
—La de id. anuncia abierta la matrícula de enseñanza no oficial .....187